

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

En la (Figura 2)(106), se muestra un "folio real" encabezado por medio de máquinas convencionales y en el que se han impreso su correspondiente matrícula, la nomenclatura catastral y la calle y números y entrecalles. Al finalizar la primera de las etapas proyectadas, se contará con todos los "folios reales" que corresponden a los inmuebles de la ciudad, cubiertos en esos tres rubros (Nros. 1, 2 y 3). A la vez, se dispondrá, de inmediato, de un listado por esos ordenamientos. Ningún organismo posee al presente esos elementos de juicio confeccionados y verificados mediante equipo "perfoverificador" de tarjetas. Esa tarea se está terminando y quedará concluida aproximadamente el 30 de abril del año en curso.

La (Figura 3) (107) corresponde a un "folio real" que muestra las inscripciones y asientos en el momento de la "actualización" de la matriculación, por rogación de un documento inscribible.

Finalmente, en la (Figura 4) (108) se exhibe una fracción de banda perforada por máquina de "registro directo" al efectuar el asiento de matriculación del "folio real" (Figura 5)(109) .

FRANCISCO DE PAULA DHERBE Y CARBAJAL() (110) Escribano - secretario del Consulado de Buenos Aires (Vindicación histórica)*

FORTUNATO LUIS S. LIZZA

RECONOCIMIENTO:

Expreso mi reconocimiento al señor director del Archivo General de la Nación, profesor don Julio César González; al personal de la dependencia y al cuerpo técnico por las facilidades acordadas para la confrontación de documentos, y a la señorita Élica Esther Sevillano por la aplicación que dispensara a la correcta reproducción fotostática de las piezas instrumentales (1)(111).

SUMARIO

I. El Virreinato del Río de la Plata (1776 - 1810). - II. Consulado de Buenos Aires. (Cédula de erección) . - III. La casa del Consulado. - IV. Las dos funciones. - V. Una personalidad absorbente. - VI. La enfermedad del secretario. - VII. Dherbe, escribano - secretario. - VIII. Anticipo histórico de Dherbe. Vindicación. Apéndice.

I. EL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA (1776 - 1810)

La historia de la configuración geográfica argentina comienza con la Real Cédula del 8 de agosto de 1776 que creó el Virreinato del Río de la Plata.

La jurisdicción acordada comprendía el vasto territorio integrado por las provincias de Mojos, Chiquitos, los 30 pueblos de las Misiones, las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

intendencias de La Paz, Cochabamba, Tucumán, Córdoba del Tucumán y Buenos Aires con más la Presidencia de Charcas, vale decir, que con referencia a la delimitación de los Estados actuales, abarcaba la Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay.

Han sido objeto de investigaciones y profusos comentarios el origen y las causas, eminentemente económicas, que decidieron a las autoridades reales a dictar tan extraordinaria medida de gobierno. Por ello no avanzaremos sobre el particular.

Diremos sí, brevemente, que el comercio de entonces, realizado por Lima y México, los dos únicos puertos habilitados en el continente sur, había suscitado un fuerte movimiento de resistencia que dirigían los comerciantes de Buenos Aires. La distancia, el encarecimiento y la pérdida de los productos, los inconvenientes derivados del traslado hasta Lima, agravados por las reiteradas excepciones concedidas a los "negreros" que compensaban el valor de "las mercancías" con enormes cargamentos de cueros, como así también el incremento desembozado del contrabando, fueron, entre otras, las razones que gravitaron decisivamente en la apertura de la nueva vía marítima del Plata.

El primer virrey, aunque signado por el provisoriato, don Pedro de Cevallos, habilitó el puerto de Buenos Aires para "el comercio libre con todos los puertos españoles", fundado en que esta libertad que califica "de derecho natural" deben gozarla expresa - "todos aquellos vasallos hasta hoy deprimidos a sombra de la distancia y falta de comunicaciones" (6 de noviembre de 1777).

Sobre la base de este auto, dictó el rey el decreto del 2 de febrero de 1778, abriendo el comercio directo y libre con los puertos españoles, que se modificara luego por el Reglamento del 12 de octubre de ese mismo año, extendiendo el beneficio a todos los puertos de América (1)(112).

Así se concreta el hecho trascendente que importa una auténtica acta de nacimiento de nuestra ciudad como vía comercial marítima, que el decurso del tiempo y los acontecimientos habrían de transformar en uno de los puertos más importantes del mundo.

Visión de estadista que presintió lo que Ravnani explica, diciendo que "el Virreinato de Buenos Aires constituía un complejo económico, político, social, militar y hasta cultural que, a medida del transcurso de su existencia, tomaba fisonomía propia y crecía en importancia" por cuanto aquella determinación "fue un golpe serio a la sinecura de los pobladores blancos de Lima, pues la pujanza del habitante de nuestras regiones creó una masa de población dinámica, emprendedora, que sabrá enriquecerse a costa del propio esfuerzo" (2)(113).

Fueron dos las consecuencias ostensibles de la decisión real:

1º) Lima, como centro vital del intercambio económico con España, perdió definitivamente su gravitación con respecto a las vastas regiones adyacentes al Plata; y 2º) Con la llegada del primer virrey en propiedad, don Juan José de Vértiz (sucesor de Cevallos), el 27 de octubre de 1777, comienza una etapa de profundas transformaciones que bien podemos calificar como el período preliminar de los escarceos revolucionarios.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

En efecto: en el transcurso de poco menos de un cuarto de siglo se irán escalonando las instituciones fundamentales, cuyo punto culminante estará representado por la aparición del organismo administrativo - judicial en cuyo seno se habrían de debatir los problemas políticos y económicos de la cuenca cisplatina, verdaderas clarinadas de toque que tanta influencia tuvieron en el proceso que culminó en 1810.

Así se crea la Intendencia de Ejército y Real Audiencia de Buenos Aires (21 de marzo de 1778) y poco después la Aduana. Seis años más tarde - 1782 - se dicta la Real Ordenanza sobre Intendencia de Ejército y Provincias. Al año siguiente tiene lugar la instalación de la Real Audiencia y, finalmente, por la Real Cédula expedida en Aranjuez el 30 de enero de 1794, se instituye el Real Consulado de Buenos Aires, en cuyo seno hace su aparición en la historia patria la figura de don Manuel Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano (3)(114).

Soslayamos, fugazmente, el ritmo de nuestro trabajo para interceptar la meditación a que nos induce una coincidencia marginal.

Hela aquí. En Aranjuez pone el monarca el sello y firma del acta bautismal del Consulado y es precisamente allí donde se concita, el 29 de enero de 1801, el tratado entre España y Francia, por el cual Carlos IV se obliga a dirigir a Portugal el ultimátum para que abandone la alianza con Inglaterra, bajo condición de que en caso de conflicto armado las tropas francesas se unirían en la contienda como aliadas de las españolas.

La lucha sobreviene y José Francisco de San Martín participará en ella mandando una compañía del cuerpo de Murcia, en el que prestaba servicios regulares. El parte informa que, al frente de las tropas, cruza la frontera portuguesa por los Algarves, tomando por asalto la plaza fuerte de Olivenza (4)(115).

Coincidencia de lugar - Aranjuez - de dos acontecimientos históricos que, en el proceso ulterior, mostrará el sincronismo de dos destinos humanos unidos por los mismos ideales de independencia y libertad que forjarían, en el norte argentino, con la valerosa colaboración de Martín Miguel de Güemes, el plan de liberación definitiva de nuestro suelo.

Reanudemos ahora el orden expositivo.

La ciudad de Buenos Aires, capital del Virreinato, contaba, según censo a la época, con 24.000 habitantes urbanos y 9.500 para la campaña. No sólo era el centro comercial de mayor importancia sino también el más representativo por su población (5)(116).

Las mayores entradas del erario provenían del tráfico saladeril, pues en 1777, requeridos los ganaderos para que informaran acerca de la cantidad de carne salada que podrían preparar "la estimaron en cien mil quintales a razón de \$3 el quintal, siempre que - prevenían - se les remitan los barriles de España y se disponga de almacenes suficientes en el puerto" (6)(117).

El incremento de las operaciones despierta la voracidad de los comerciantes monopolistas a quienes se les estimula, liberándolos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

gradualmente de gravámenes, incluso el de alcabala de primera venta, para las carnes saladas de tasajo y para el sebo enviado desde Buenos Aires a España y otros lugares de los dominios de Indias.

Por entonces una circunstancia imprevista viene a complicar las normas regulares del intercambio. Es concedida autorización para introducir cargamentos de negros, cubriendo el precio de lo que se llamó "piezas de Indias" con su equivalencia en valor hasta de 40.000 y 50.000 cueros.

Esos cargamentos humanos partían del Africa y del Brasil a cargo de españoles, pero luego se agregaron los portugueses que para despistar la violación de las disposiciones vigentes se valieron del subterfugio de enarbolar en sus barcos el pabellón ibérico, mientras permanecían fondeados en el puerto.

Además, como quiera que Buenos Aires, con su diputación y juzgado de comercio, dependía del Consulado de Lima y en el aspecto judicial de la Audiencia de Charcas a la que correspondía pronunciarse en definitiva en las causas falladas en primera instancia con recurso de apelación, se fue creando un ambiente de hostilidad que hizo eclosión el 7 de julio de 1785.

En esa fecha se reunieron los individuos del comercio quienes resolvieron solicitar al virrey que intercediera a fin de obtener la erección "del Tribunal y Consulado en esta Capital".

No corresponde, en esta breve cita ordenatoria de hechos, analizar en detalle las alternativas y circunstancias que se concretaron en el petitorio aludido. Baste con señalar que el expediente demoró cinco años, hasta que la Real Audiencia, el 12 de agosto de 1790, aprueba la iniciativa, haciendo suya la necesidad de la instalación del Tribunal "para la pronta expedición de las causas determinadas... sin trámites y dilaciones que tanto perjudican el giro...", conforme lo proclamaban los reclamantes (7)(118).

Elevado el correspondiente memorial, luego de las prolongadas consultas palaciegas, por Real Cédula del 30 de enero de 1794 se crea el Consulado de Buenos Aires y por orden del ministro Gardoqui, del 6 de febrero subsiguiente, se imparten las instrucciones al virrey Arredondo sobre el arreglo de la Aduana para el cobro de la avería; se dispone que la sala del ayuntamiento se ocupe en forma transitoria como asiento de la Junta y el Tribunal hasta que "se provea de uno adecuado; tome juramento y ponga en posesión de sus cargos a los integrantes de la misma, como así también a los oficiales permanentes (secretario, escribano, contador y tesorero)".

II. CONSULADO DE BUENOS AIRES (Cédula de erección)

Ante la dificultad de hallar íntegramente reproducido el texto legal de la cédula de erección del Consulado, punto de partida de nuestros tribunales de Comercio, hubimos de recurrir al Archivo General de la Nación, donde con la mayor deferencia vimos facilitado nuestro propósito.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Además de la inspección de numerosos documentos originarios, logramos la versión fotostática que acompaña nuestro trabajo, merced a la gentileza que nos dispensaran en el cuerpo técnico especializado, dependiente del mismo, al entregarnos - a nuestro requerimiento - una copia filmada de la cédula ereccional (8)(119).

Expresamos, pues, nuestro reconocimiento, haciendo público, por justo, el celo y contracción que observan los funcionarios y empleados en las respectivas tareas.

III. LA CASA DEL CONSULADO

Es indudable que los nombramientos de magistrados y funcionarios, por provenir del rey, insuflaron a unos y otros de jerarquía inusitada en la sociedad colonial.

Las crónicas los describen de tono austero, pecho en alto, bajo un ceñido trajeado.

Es Tjarks quien intenta describir las características del primer edificio en que funcionó el histórico tribunal. Luego de nuestras infructuosas búsquedas, salvo a la que luego nos referiremos, nos remitimos al citado autor, quien dice: "Tras el portal de la vieja mansión de los Azcuénaga que daba a la actual calle Bartolomé Mitre, estaba ubicada a la izquierda una amplia habitación, sobre el patio principal, que era empleada con tal propósito. Cenefas, hábilmente labradas por el artista criollo Tomás Saravia, orlaban puertas y ventanas. Los cortinados y el pesado dosel que cubría la pared del fondo, eran de rico terciopelo carmesí. Una alfombra del mismo color conducía a una balaustrada de madera, que separaba el estrado de los magistrados del lugar destinado a los litigantes. Sobre la mesa del tribunal se veía una campanilla de plata de 15 onzas, un juego de tintero y palmatorias del mismo metal, un reloj de péndulo y los consabidos libros, útiles y papeles legales; más atrás, bajo el dosel coronado por un escudo de armas del Consulado, pintado a mano, los retratos del monarca reinante y su consorte. Tal el ambiente suntuoso y serio en que se expedía el tribunal del Consulado" (9)(120) .

Sólo formularemos un pequeño reparo a lo expuesto precedentemente. Afirma Tjarks que "la mansión de los Azcuénaga que daba a la actual calle Bartolomé Mitre... ": nosotros no hemos hallado la ratificación documental. Por el contrario, la finca atribuida a don Miguel de Azcuénaga se hallaba ubicada en la calle "Las Torres" (después De la Plata, Federación y actualmente Rivadavia), tomando esa denominación por ser visibles las dos cúpulas de la Catedral (que se levantaba casi esquina a San Martín y Rivadavia de nuestros días) cuando se llegaba a la Plaza, viniendo desde el oeste. En la misma acera de la citada calle, con los números 413 y 415 hasta hace poco tiempo, se levantaba la vieja casona en que funcionó, últimamente, la Inspección General de Justicia de la Nación, en cuyo frente aparecía una pequeña placa recordatoria, enmohecida más por abandono que por el óxido y que ha sido demolida para dar paso a la construcción del nuevo Palacio Arzobispal. Desde

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

punto tan estratégico, nuestro prócer, en las tareas de conspirador, buenas habrán sido sus acechanzas respecto de los movimientos que, durante el día y la noche, tenían lugar en la fortaleza, especialmente en los prolegómenos de mayo. Y más tarde, cuando hubo de hacerse cargo de la Jefatura de Policía también habría de sacar buen provecho de los conocimientos visuales de la plaza, auténtico vivero de pasiones y de chismes, confundidos con el vocear de los pregoneros, el deambular sinuoso de los contrabandistas junto al paso y repaso de alguaciles, escribanos, abogados y litigantes que frecuentaban los altos y la vereda de la cuartería (10)(121).

Porque la misión de esclarecimiento resulta cada vez más dificultosa ante el giro precipitado en que nos toca vivir, casi sin tiempo de medir nuestra propia existencia, reproducimos la parte del acta correspondiente a la sesión del Consulado, celebrada el 18 de noviembre de 1875, a través de cuyas constancias es posible tener una visión aproximada de lo que fue nuestro primer Tribunal de Comercio. Dice así: "...En este estado dijeron S. S. que debiendo haber constancia de la distribución de las Piezas de la Casa de este Consulado para dar Cuenta oportunamente a S. M. de este establecimiento, procedieron a verificarla en la forma siguiente. Primeramente la Pieza principal en el Patio que mira al Norte para el Tribunal de justicia y sus Juntas de Gobierno. Iten la que sigue a sus espaldas con Puerta al Patio, p^a Secretaria. Iten la anterior a dicha Sala, p^a Antesala del Trâl. Iten la pieza que sigue a la Antesala con rexa a la Calle, y Puerta a dicha Antesala para Contaduria. Iten la pieza que está situada a la mano derecha del saguan, para Escribania. Iten una pieza pequeña que sigue a dicha Escribania con Puerta al Patio para oficina de la Tesorería. Iten para la Caxa de la Tesorería la Sala del Depósito que esta contigua a la Pieza destinada para oficina de ella, previniéndose que para mayor seguridad de los caudales y efectos que se depositen se deberá fortificar dha. Pieza de Depósitos, entablado sus techos con Tablones de Cedro ordinarios y fuertes. Iten la Pieza que sigue al Almacen de Depósito para habitación del Portero Alguacil D. Antonio Lopez, quien deberá situar su Cama inmediata al moginete del Almacen para su mayor custodia, y a quien se le prevendrá que inmediatamente se mude a ella, quedando el otro Portero Alguacil Dn. Franco Escandon en las Piezas que habita; y sirviéndose ambos de la cocina y demás oficinas interiores del Segundo Patio, sin perjuicio de disponer de cualquiera de ellas en lo sucesivo esta Junta si se necesitasen: asi finaliso esta sesión a que no concurrieron los S. S. consiliarios Dn Franco Ignacio Ugarte y Dn Manuel del Cerro Saenz por indisposición. - En este estado se hizo preste una Cuenta exhibida por el Portero Alguacil don Antonio Lopez de los gastos causados en poner las Arañas, Luminarias y blanquear la fachada de la Casa de este Tral, importante ciento cincuenta y un psos quatro reales, a cuja continuación aparece la existencia, y en su virtud aprobaron S. S. esta Cuenta y mandaron que cuidando dho. Portero de conservar las existencias se satisfaga su importe de los fondos de este Consulado. Josseph de Gainza. Jun Estevn de Anchorena. - Juan

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Antonio de Lezica. Franco de Paula Dherbe. SSrio Interno"(11)(122)
Una década después el Tribunal es trasladado al inmueble sito en la calle San Martín, donde funcionó luego el primitivo Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cuyo solar se levanta ahora el moderno edificio principal de dicha institución de crédito, con acceso por los números 133, 137 y 141 y en cuyo frontispicio una placa recordatoria reproduce la fachada del antiguo inmueble, el que agregamos a título ilustrativo en homenaje al Colegio de notarios de la citada provincia, por cuya trascendente iniciativa se fundó la Universidad Notarial Argentina (12)(123).

IV. LAS DOS FUNCIONES

Como resulta del contexto de la Real Cédula de erección, el cometido originario del Consulado consistió en la substanciación de las causas y cuestiones puramente mercantiles y en la ejecución de las sentencias dictadas en las mismas.

Tiempo después se amplía dicha competencia, atribuyéndole facultades para conocer en asuntos de orden económico y su fomento, cuya influencia en los acontecimientos ulteriores obvio es comentar aquí.

En el primer aspecto, es necesario resaltar la preocupación ya existente por finiquitar los pleitos mediante el procedimiento oral y sumario, a cuyo efecto habrá de observarse "estilo llano, verdad sabida y buena fe guardada".

El actor expone su reclamo, en audiencia pública, y el demandado hace su exposición de descargo. Luego podrá ofrecer la prueba de testigos y la documental de que disponga, con lo que se cierra el proceso. Acto seguido se le ofrecen a los litigantes dos alternativas: transar el pleito amistosamente o someterlo a árbitros decididores. Si ello no fuera posible, se extiende el acta de rigor y los tres jueces, a solas, proceden a la votación secreta que se inicia por el más nuevo de los integrantes del cuerpo. Dos votos hacen mayoría para la sentencia que firman el secretario y el escribano. Las causas inferiores a mil pesos no eran susceptibles del recurso de apelación.

Muy luego se modifican estas normas en materia de alzada, admitiéndose la apelación cuando se vea comprometido el honor, interés u otras circunstancias de gravedad de los individuos del comercio (13)(124).

Pero también se ordinarizaban los juicios en los casos en que era menester la articulación procesal de una probanza, debiendo la parte solicitarlo por escrito con los documentos pertinentes pero sin intervención de letrado alguno. A ese fin se previene a los miembros del Tribunal que cuando adviertan que en dichas presentaciones han intervenido letrados no las admitan, salvo que el litigante haga constar, bajo juramento, no haber sido asistido por abogado alguno y "aun en este caso se desechará todo lo que huelga a sutilezas y formalidades de derecho y se atenderá sólo a la verdad y buena fe".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La sentencia era dictada dentro de los ocho días o antes, si ello fuera posible. Cuando el caso requería conocimiento de derecho, los conciliarios solicitaban la opinión del letrado que se desempeñaba como asesor del Tribunal, quien, por otra parte, estaba obligado a asistir a las audiencias y opinar sobre el asunto cuando se le requería expresamente. Destaquemos la resistencia ofrecida por el dispositivo legal a la intervención de los abogados, ratificado por las medidas de hecho ya que, a los primeros que intentaron llegar a Buenos Aires, se les intimó por mano armada que desistieran de su propósito, so pena de ser detenidos.

Este clima moral adverso nos dará la pauta de la medida e intensidad en que reaccionarán, años después, los togados Belgrano, Castelli, Moreno y otros, a medida que los acontecimientos europeos y americanos de consuno empujaban la barca revolucionaria a su feliz destino.

De los funcionarios que integraban el cuerpo administrativo del Consulado, son dos los que hacen al problema histórico que enfocamos: el secretario y el escribano.

Basta con analizar las prescripciones de la cédula ereccional para distinguir en su especificidad cuán dispares eran las tareas que cumplían uno y otro.

De ceñirnos estrictamente a la letra y a la realidad de lo acontecido en el desenvolvimiento del organismo, bueno es convenir - sin duda alguna - que el secretario tenía a su cargo una misión representativa y orientadora, en tanto que el escribano desarrollaba la gestión básica ordenadora para la mejor administración de justicia.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 30, el primero informaba y promovía todo lo concerniente al gobierno de la institución y, cada año, al comenzar el período, daba lectura a una Memoria, desarrollando distintos temas sobre el objeto propio de la institución, procurando despertar el interés y la preocupación de los componentes sobre dichas materias.

De las ilusiones que se forjara Belgrano sobre este punto de la gestión da cuenta la confesión que formula en su Autobiografía, recogida por Mario Belgrano a través de Mitre (14)(125): "Cuando supe - escribió entonces - que tales cuerpos en sus juntas no tenían otro objeto que suplir a las sociedades económicas, tratando de agricultura, industria y comercio, se abrió un vasto campo a mi imaginación, como que ignoraba el manejo de la España respecto a sus colonias, y sólo había oído un rumor sordo a los americanos de quejas y disgustos, que atribuía yo a no haber conseguido sus pretensiones, y nunca a las intenciones perversas de los metropolitanos que por sistema conservaban desde el tiempo de la conquista. Tanto me aluciné - agrega - y me llené de visiones favorables a la América cuando fui encargado por la secretaría de que en las memorias describiese las provincias, a fin de que sabiendo su estado pudiesen tomar providencias acertadas para su felicidad; acaso en éstos habría la mejor intención de parte de un ministro ilustrado como Gardoqui, que había residido en los Estados Unidos de Norte América, y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

aunque ya entonces se me rehusaran ciertos medios que exigí para llenar como era debido aquel encargo, me aquieté: pues se me dió por disculpas que viéndose los fondos del Consulado, se determinaría".

A pesar de ello, ya veremos más adelante, a través de sus trabajos, con cuánta devoción cumplió Belgrano tan importante cometido.

Además, era de su incumbencia redactar las actas correspondientes a los acuerdos celebrados, las que preparaba sobre la base de apuntes tomados durante las deliberaciones, los que debía leer al finalizar las mismas "de modo que todos la oigan, para que se puedan enmendar, si hay algo equivocado". En la sesión siguiente leía el texto definitivo y, prestada la conformidad de rigor, la firmaba conjuntamente con el prior y los conciliarios (art. 29).

También era de su cargo la correspondencia, de la que tenía que guardar copia como así de todos los documentos, confeccionando un archivo ordenado y catalogado.

Por su parte, el escribano asentaba todas las partes escritas del juicio (relatorios, votaciones, comparendos, citaciones, sentencias, remisión de autos, certificaciones, testimonios, cédulas de prisión y demás constancias propias de las causas).

Debía, al mismo tiempo, formar los registros de los que constituyeran compañías comerciales o que adquirieran en sociedad embarcaciones para dedicarse al tráfico marítimo; igualmente registraba a los individuos que se establecieran por su cuenta, explotando casas de comercio, almacenes, tiendas y bodegas.

Por si ello fuera poco, tenía que estar presente en el recuento anual de fondos del arca consular; asistir a las juntas generales de comercio para los actos comiciales; recogía y colocaba en un cántaro las cedulillas con los nombres de todos los asistentes, para pasar luego con el prior, los cónsules y el síndico a otra habitación donde los electores recién nombrados por aclamación confeccionaban con él "las listas de los sujetos que se propongan para cada oficio", y a continuación labraba el acta consignando los electos para integrar la Junta de Gobierno, dejando constancia de haberles tomado juramento ante el juez de Alzadas; presenciaba las elecciones de diputados para dar fe del acto, y finalmente, cuando la convocatoria se refería a los integrantes de la Junta de Comercio y no asistiera a ella el número de mercaderes inscriptos (dieciséis individuos) estaba facultado para salir a la calle con un portero y traer consigo "a los primeros que entrenten de las calidades prevenidas, aunque para ello sea menester usar de algún apremio, imponiendo además cincuenta pesos de multa al que requerido así no viniere"(art.46).

Todo lo expuesto nos lleva a concluir que el escribano desempeñaba tal complejo de trabajos que, sin proponérselo, lo constituyeron en la base y el eje indispensable del cuerpo.

Tanto es así que llegado cierto tiempo, como la ausencia de Belgrano se prolongara con grave desmedro de sus obligaciones específicas, el primer notario, don Francisco de Paula Dherbe, se vio constreñido a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

recurrir a la Junta solicitando la designación de un colaborador, lo que le fue concedido por unanimidad.

Acotemos que ambos funcionarios eran permanentes; gozaban de una remuneración anual fija y del amparo de la inamovilidad, salvo que incurrieran en falta grave que debía juzgar el Tribunal y resolver el rey en última instancia.

Es menester destacar que el secretario, a diferencia del escribano, tenía derecho de voz pero no de voto en las deliberaciones.

Deslindados así, a grandes trazos, los respectivos campos de acción, señalemos que es, justamente, durante el primer ejercicio, el más duro por el problema de la organización y la puesta en marcha del Consulado, cuando se produce la colisión formal entre ambos funcionarios.

Como hemos llegado ahora al nexo de nuestra empresa monográfica, vamos a demorar aún su consideración pormenorizada con el objeto de acumular todos los elementos que hemos logrado reunir para que el juzgamiento sea ecuánime y el fallo certero.

V. UNA PERSONALIDAD ABSORBENTE

El joven secretario del Consulado - tenía por entonces 23 años - reunía todas las condiciones para proyectar su personalidad en el medio colonial. A la gracia física - tez blanca, ojos azules, rubia cabellera y buen porte - se sumaba su indiscutible versación, fruto de los estudios realizados en España y del amplio dominio de varios idiomas que le permitieron conocer, en su versión original, las obras en boga de orientación económica de que eran autores ingleses, franceses e italianos.

Agréguese el respaldo oficial del nombramiento emanado directamente del monarca para ubicar el estado emocional y las nobles impaciencias con que llegaba al Río de la Plata.

Por repetida no transcribiremos la primera desazón que experimenta, tanto su temperamento ejecutivo cuanto su capacidad intelectual, al tomar contacto, en la primera sesión, con los integrantes de la Junta, en quienes descubre una medianía rayana en la nulidad, pues sólo veían en sus transacciones nada más efectivo que comprar por poco para vender por mucho (15)(126).

No es extraño que ahondando preocupaciones, llegara a la conclusión de la inutilidad de todo empeño, variando la conducta para lograr el éxito de las obras que traía proyectadas.

Los hechos documentados acreditan en forma incuestionable que el novísimo funcionario ubicó en su verdadera proyección la técnica a seguir y el procedimiento político a emplear.

Así concreta todos los afanes en difundir ideas, programas y reflexiones capaces de provocar el cambio a que aspiraba.

Fruto de ello son las memorias anuales que presenta, al comienzo de cada período, las que a título ilustrativo nos permitimos enumerar.

La primera, que versó sobre los "Medios generales de fomentar la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

agricultura, animar la industria, proteger el comercio de un país agricultor", la leyó en la sesión correspondiente al segundo año de existencia del Consulado - año en que la redactó, 1795 - y no el 16 de junio de 1796, como se ha repetido a través de diversos autores (16)(127).

En la sesión del 9 de junio de 1797 desarrollo el tema: "Utilidades que resultarán a estas provincias y a la península el cultivo del lino y cáñamo, modo de hacerlo; la tierra más conveniente para él, modo de cosechar estos dos ramos y los medios de enseñar a los labradores para que se dediquen con constancia a este ramo de agricultura".

En la tercera exposición - 14 de junio de 1798 - ante la sala colmada del más selecto auditorio, pues junto a los integrantes del cuerpo asistieron el virrey, el Cabildo en pleno, el rector y los alumnos del Real Colegio de San Carlos como así también los vecinos representativos y calificados de la ciudad, incursiona en el campo sociológico, procurando demostrar que "el origen de la felicidad de estas provincias es la reunión del hazendado y el comerciante; el premio y la ilustración general que se ha conseguido con la citada real orden".

La cuarta memoria - 14 de junio de 1799 -, si bien no se ha logrado conocer el texto original, podemos admitir que trató acerca de "algunos de los útiles objetos del Instituto Consular".

A ésta le siguen, en orden cronológico, las del 14 de junio de 1802, en que abordó el tema relativo al "establecimiento de fábricas de curtiembre en este virreinato", y la del 6 de junio de 1803, referente a la conveniencia de "poner voyas a los bancos de Ortiz y de la ciudad para la fácil navegación de los ríos".

No existe criterio formado respecto de la exposición de 1806. El ilustrado e infatigable frecuentador de nuestros repositorios históricos, el doctor Ricardo Levene, dice: "que mi investigación me permite dar a conocer dos nuevas memorias... correspondientes a 1802 y 1806 y en las cuales campea su idealismo por la renovación cultural y su arraigado concepto sobre las aplicaciones de la ciencia al progreso económico del país", y agrega: "La memoria de 1806 fue leída al celebrarse los certámenes públicos de la Academia de Náutica y trata de la importancia del estudio de la matemática" (17)(128).

El ciclo de trabajos queda concluido con el que leyera Belgrano el 16 de junio de 1809 sobre la apertura del comercio provisorio con los ingleses.

La diversidad de los temas revelan la consagración y capacidad del prócer, como asimismo con cuánta clarividencia había acertado en los problemas que un siglo después aún quedaban sin resolver.

No deseamos apartarnos del nexo esencial que nos preocupa, pero convendrá que quien pudiera recoger nuestras inquietudes concrete una investigación relativa a la prédica paralela que desarrollaba Vieytes en el "Semanao de Agricultura, Industria y Comercio", cuya aparición tuvo lugar el miércoles 1º de setiembre de 1802, publicado por la Imprenta de los Niños Expósitos, "la única que por entonces contaba Buenos Aires" (18)(129). Para nosotros ambos fueron los primeros combatientes de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

avanzada en la gran batalla inminente de la liberación americana.

De la relación de los hechos, la trascendencia de los temas y la difusión de las inquietudes del nervioso secretario concluimos que fueron los suyos los rasgos característicos de una personalidad superior y absorbente. Lo demostrará luego en la conducción de las tropas en las difíciles campañas del Paraguay y el Alto Perú.

VI. LA ENFERMEDAD DEL SECRETARIO

Pero si el cumplimiento de las obligaciones del funcionario, en el aspecto puntualizado, ofrece cierta regularidad, no aconteció lo mismo respecto de su desempeño en las tareas administrativas.

Como no debemos retacear la verdad histórica, pese al riesgo de mostrarnos excesivos en el juzgamiento, será preciso concretar en toda su extensión y con los fundamentos necesarios de verdad la afirmación que acabamos de hacer.

¿Qué razones determinaron las reiteradas y prolongadas ausencias a las tareas secretariales de Belgrano?

Uno de los investigadores que han tratado este punto en modo particular - nos referimos a Diego Luis Molinari (19)(130) _ hace referencia a la sesión del Consulado del 7 de agosto de 1795, en cuya acta se lee: "se hizo presente por el señor Prior habersele pasado aviso por el señor Secretario de esta Junta de hallarse enfermo en cama, y por esta razón imposibilitado de poder concurrir a ella...". A propuesta del prior se designa entonces para reemplazarlo, en carácter interno, al escribano del Consulado, don Francisco de Paula Dherbe y Carbajal, a quien hemos consagrado este trabajo (20)(131).

La licencia concedida se prolonga hasta el 9 de setiembre siguiente, en que aparece firmando las actas del organismo.

Pero no dura mucho la presencia del joven funcionario. Una treintena de días más tarde (12 de octubre) envía una nueva comunicación haciendo saber que padece "achaques" que le impiden cumplir con las obligaciones de su empleo, adjuntando el certificado expedido por el doctor Joseph Ignacio de Aroche conjuntamente con las llaves del Archivo para que sean entregadas al sujeto que le sustituya.

Por segunda vez es nombrado Dherbe para realizar las tareas del ausente.

En la sesión del 8 de abril de 1796 pide Belgrano que se le expida un certificado sobre el estado de salud, pues desea pasar a Montevideo y campos de la otra Banda a fin de restablecerse "por medio de la variación de temperamento...", y se le autorice a salir, todo lo que le es concedido con fecha 15 del siguiente, pero con cargo de dar cuenta cada mes sobre el estado de su salud (21)(132).

Se reintegra el 21 de julio de 1796; mas en la sesión del 29 de octubre se da entrada en la Junta a un pliego enviado desde España del que resulta que con fecha 24 de julio, Belgrano ha pedido un año de licencia "por ser deplorable - dice - el estado de su salud desde el año 94..." y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que S. M. "se ha servido concederle esta gracia", designando para sucederle a don Juan Joseph Castells" (22)(133).

El 27 de febrero de 1797, el primer cónsul, don Juan Esteban Anchorena reclama satisfacciones "por el modo reparable poco correspondiente que se produce el señor Secretario", añadiendo "no haber hasta ahora tenido constancia de la existencia del Señor Secretario, como lo advirtió en anteriores Juntas..." y cargó su acento al destacar que había llevado su negligencia, incluso, a no presentarse para entregar las llaves del Archivo, "... no obstante que es notorio que en el discurso de este tiempo ha andado en la calle, y aun estado en esta casa por sus piez y que no ha pedido licencia para una ausencia tan larga".

En la sesión del 14 de noviembre se da lectura a dos reales órdenes relacionadas con el secretario. Por la primera se fijan los sueldos de los integrantes de la Junta, reduciéndose los del prior, cónsules y síndicos, pero no se altera lá cifra de mil doscientos pesos anuales que tenía asignada Belgrano. Mediante la segunda se confiere a éste un año de licencia con goce de sueldo para que pueda pasar a España (viaje que no realizará) y se encomiendan sus tareas al licenciado Castelli, recomendado por el propio Belgrano.

En estas circunstancias, las discusiones fueron agrias y salieron de carriles. Algunos vocales aceptaron la substitución, siempre y cuando Castelli "por este servicio que hace a su primo, no deberá reportar premio ni extipendio alguno". Otros piden que el secretario acredite, nuevamente, su estado de enfermedad, pero quien le ataca con desenfadada virulencia es Anchorena, que con evidente sorna manifiesta: "... que sin embargo de haber estado en la creencia de que al presente poseía salud el Sor Secretario, según el aspecto exterior, expresando las certificaciones de los médicos que exhibe hallarse enfermo, las que no están juradas...", no se opone al viaje, si tales certificaciones bastan para dar cumplimiento al mandato real.

En cuanto a la designación del substituto la objeta, solicitando que se suspenda la ejecución de la orden, porque - argumenta - el interesado ejerce el cargo de abogado público con estudio abierto, cuya facultad repugna al instituto del Consulado por ser pariente del reemplazado y tutor de los bienes de su herencia como apoderado general de los albaceas del padre, don Domingo Belgrano Pérez, como lo prueban - afirma - los varios pleitos que ha defendido y defiende en el tribunal del Consulado.

Con todo lo relacionado hasta ahora, creemos que será suficiente para darnos una idea aproximada de la situación creada a un organismo que en su período inicial se veía privado del funcionario más representativo, cuya colaboración resultaba indispensable para la solución de los problemas relativos a su organización y puesta en marcha.

No agregaríamos mayores elementos de juicio si prosiguiéramos enumerando los sucesivos pedidos de licencia presentados por Belgrano, los que se prolongaron hasta 1809, en que el último alcanzó un período de casi cuatro meses.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Del mismo modo nos abstenemos de entrar a la consideración de los objetivos perseguidos por el triunfador de Salta y Tucumán, como acerca de las afecciones que invocara, circunstancias que han sido comentadas e interpretadas por reputados historiadores a cuyas conclusiones nos remitimos.

VII. DHERBE, ESCRIBANO - SECRETARIO

El interinato de Dherbe como secretario se prolongó durante un año, aproximadamente, pues, designado el 7 de agosto de 1795, aparece firmando en tal carácter el acta de la sesión celebrada en esa fecha.

Las tareas que llevó a cabo, cuya síntesis hicieramos al tratar de "Las dos funciones", le resultaron agobiadoras, terminando por complicar su desempeño. Tanto es así que, según resulta del acta del 15 de febrero de 1796, en la imposibilidad de seguir atendiendo los dos despachos solicita el nombramiento de un empleado que colabore con él o bien se le dispense del cargo de secretario.

Como lo solicitado "constaba" a los integrantes de la Junta, le es acordada por unanimidad la habilitación de un colaborador.

A través de esta circunstancia se pone en evidencia el celo del escribano Dherbe en la atención de todas las actividades del Consulado.

Pero hay más. Por disposición real se requiere del organismo que proceda a la apertura de un Registro de Comerciantes a cuyo efecto se resuelve la publicación de edictos convocando a los afectados a la correspondiente inscripción, tarea que también se encomienda al escribano.

Destacamos este dato por constituir el primer antecedente sobre la materia. Pero por entonces, como lo será siempre, parece que la iniciativa quedó en mitad de camino, obligando a la Junta a la adopción de un procedimiento tangencial para cumplimentar la disposición real.

Ante el vacío de los hombres aplicados al tráfico, quienes se mostraban temerosos de los controles que presentían habrían de trocarse en el aumento de gabelas y el consiguiente peligro de la inspección gubernativa, la Junta optó por una sabia medida política para soslayar la dificultad. En la sesión del 17 de febrero de 1796 procedió a designar una comisión integrada por dos conciliarios para "que se forme una exacta relación de todos los individuos de este Comercio en quienes concurren las circunstancias prevenidas en el art. 45 de la Real Cédula de erección" (22 bis)(134).

Vale decir que se obvió la obligatoriedad de la inscripción en la matrícula mediante la formación de un registro de tipo informativo. Acotamos que aun así, el procedimiento tampoco alcanzó el éxito esperado.

Que Dherbe observó fidelidad y respeto por el titular lo prueba en forma inequívoca lo expuesto en las actas. En ellas, al aludir a su función circunstancial, la designa como "interinato", y respecto de Belgrano lo alude diciendo que lo reemplaza mientras persista "el estado de enfermedad del titular".

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Podemos agregar, con el mismo espíritu de justicia, que Dherbe fiscalizó con pulcritud los fondos del Consulado. La minuciosidad de los arquezos realizados, conforme lo trasuntan las actas y evidencian los informes, así lo confirman en términos concluyentes.

Llegados a este punto corresponde que formulemos el siguiente interrogante: ¿En qué se apoyó la resolución de don Diego de Gardoqui, el ministro, para fundar la resolución del 6 de marzo de 1796?, y luego este otro: ¿De dónde la afirmación de que "carecía de la instrucción necesaria para desempeñarlo con el acierto que se requiere"?

Consideramos injusta la remoción y excesivo por incierto el cargo implícito en el fundamento invocado.

Es que el ministro Gardoqui, como todos los funcionarios reales de España, no conocía ni estaba al tanto de cuanto acontecía en América, como lo manifiesta el propio Belgrano, luego de la entrevista con el citado ministro, en las vísperas de emprender el viaje al Río de la Plata.

Creemos sí que adoptó esa medida por una razón de estimación personal en virtud de que le era conocida la capacidad y versación de Belgrano. Pero si ello le justifica, en parte, lo que no podemos perdonarle es que sin requerir los informes previos, esto es los elementos de juicio indispensables, resolviera en términos drásticos una situación que ignoraba.

En el mismo sentido consideramos un agravante el nombramiento de Castelli, propuesto por el prócer, a quien unía directa vinculación de parentesco (23)(135).

Que Gardoqui ni sus colaboradores estaban en los detalles reales a administrativos de cuanto acontecía y de las personas que se movían en los acontecimientos lo prueba, circunstancialmente, la ligereza en la individualización de las mismas. En efecto: en la Real Cédula de erección (art.39) nombra a Dherbe como "Dhervé" y así lo toman muchos autores. En las actas originales que hemos inspeccionado no aparece jamás la firma como figura en segundo término; el apellido materno de Dherbe era Carbajal y en la resolución citada se consigna como "Carvajal", siendo predominante en España el patronímico con la grafía anterior que es la correcta; y por último, el apellido de Castelli aparece como "Castelli", lo que no puede atribuirse a error de Belgrano, cuya caligrafía era extremadamente perfilada.

Repárese que no está ni podría estar en tela de juicio nuestra posición patriótica y qué razones habrá tenido el protector de la escuela pública para depositar en manos consecuentes el contralor del Consulado, como igualmente la táctica empleada requiriendo reiteradas licencias para aplicar ese tiempo a la traducción de las obras de eminentes economistas de la época, que consideró más útiles a la difusión de los ideales de emancipación.

Sólo nos inspira la ecuanimidad en el juzgamiento del caso Dherbe y así lo hacemos, prescindiendo de los muchos sentimientos que sopesan en nuestra profunda vocación argentina.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

VIII. ANTICIPO HISTÓRICO DE DHERBE

Para no incursionar en la historia del derecho en cuanto a su aplicación en el Virreinato del Río de la Plata, nos ceñiremos a la simple enunciación de las disposiciones que estuvieron en vigencia en nuestro país hasta la sanción del Código de Procedimientos Civiles para la provincia de Buenos Aires, que fue convertido en ley en 1878 y rigió en la Capital Federal.

Ellas fueron:

- 1) Las cédulas comunicadas a la Real Audiencia de Buenos Aires;
- 2) Las leyes de Indias;
- 3) La Novísima Recopilación;
- 4) El Ordenamiento de Alcalá;
- 5) Las Partidas;
- 6) El Fuero Real, Fuero Juzgo, Fuero Viejo de Castilla;
- 7) En lo comercial, además, la Real Cédula ereccional del Consulado (24)(136).

Sancionada la federalización en 1880 (leyes 1025 del 28 de julio y 1031 del 21 de setiembre de ese año), tiempo después, mediante la sanción de la ley 1893, del 12 de noviembre de 1886, se prescribió que los tribunales de esta jurisdicción se seguirán rigiendo por las leyes de la provincia de Buenos Aires "en cuanto sean compatibles con la presente ley y hasta tanto se dicten por el Congreso las que hayan de subrogarlas" (art. 318).

Si bien es cierto que con posterioridad se dictaron otras leyes destinadas a rectificar y perfeccionar el contexto legal, tales como la 4128, 1550, 11924, 12932, 12948, 12993, 13998 y 14237 - para citar algunas - es de rigor repetir con Máximo Castro que " ...el hasta tanto - del art. 318 - hace más de setenta años que nos rige, sin que se haya tratado de llenar la sentida necesidad de dotar a los tribunales de la Capital de un Código de Procedimientos Civiles más en armonía con sus progresos y con los verdaderos fines de la justicia" (25)(137).

Los redactores del Código Procesal de 1886 al referirse a las funciones de los secretarios de juzgados, los designaron, en algunas disposiciones, con esa denominación y, en otras, tales los artículos 25 y 37, como "Actuarios" o "Escribanos".

Que la mente fue que esas funciones debían desempeñarlas en forma preferente los notarios resulta indubitable si nos atenemos al contexto del art. 184 que decía: "Tres días antes del señalado, se pondrá de manifiesto en la Escribanía la lista de los testigos, y cada parte podrá oponerse a que se examinen los que no estén incluidos o claramente designados en aquélla".

Es que en puridad de verdad el complejo de actividades que realiza el secretario, a saber: recepción e inspección de escritos, orden y clasificación de documentos, autenticación de firmas, certificaciones

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

diversas y otras, son más de la competencia específica de un notario que de un abogado.

Que la proliferación de títulos nos hayan llevado por nuestros días a preferir al último postergando al primero, no importa a la verdad de los hechos estudiados con referencia a tiempo y lugar, como así también al proceso doctrinario que, en el caso Dherbe, se ha prolongado por más de un siglo, constituyendo un auténtico anticipo histórico.

VINDICACIÓN

Nos propusimos indagar el caso del escribano del Consulado de Buenos Aires con el único propósito de esclarecer su posición en los acontecimientos.

Hemos llegado ahora, en base a la documentación expurgada y a los demás elementos de juicio reunidos, a formular las conclusiones consiguientes.

Concretamos, pues, en pocas líneas, la impresión que todo ello ha dejado en nosotros, a saber:

- 1) Dherbe fue designado por unanimidad para el interinato de Belgrano;
- 2) Desempeñó con eficiencia las tareas propias, de por sí complejas, como también las del secretariado;
- 3) La conducta que observó para con el substituido fue respetuosa y leal;
- 4) La remoción ordenada por el ministro Gardoqui, en nombre del rey, revistió los contornos de un agravio injusto;
- 5) La vindicación reparadora debe ubicarlo como a un visionario del notariado, al solicitar el cargo de secretario del Consulado al que durante su desempeño honró con corrección, honestidad y lealtad.

APÉNDICE

Extracto del acta del 7 de agosto de 1795

"En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires a siete de Agosto hallándose en la Sala destinada para las Juntas de este RI Consulado los S. S. Dn. Jose Blaz de Gainza, Dn. Luis de Gardiazabal, Dn. Juan Antonio Lezica, Prior Teniente de primer Consul que concurrió por indisposición del Propietario, y Segundo Consul de este RI Consulado, Dn. Antonio Garzia Lopez, Dn. Franco Ignacio Ugarte, Dn. Saturnino Sarasa, D. Isidro Josef Balbastro, Dn. Manuel del Cerro Saenz, D. Pedro Diaz de Vivar, D. Joaquin de Arana, y D. Diego Agüero, Consiliarios, Dn. Christobal

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Aguirre, Sindico, y Dn. Jose Maria del Castillo, Contador, en cuio estado se hizó presente por el Señor Prior habersele pasado aviso por el Sor Secretario de esta Junta hallarse enfermo en Cama, y pr. esta razon imposibilitado de poder concurrir á ella, y que en esta virtud dispudiese la Junta hacer elección del sugeto qe debia desempeñar sus funciones durante la enfermedad del mencionado Sor Secretario; y los S. S. vocales, de unanime conformidad con el referido Sor Prior, hicieron la elección en mi Essno hasta el restablecimto de dho. Secretario.

Josseph de Gainza. - Luis de Gardiazabal. - Juan Antonio de Lezica. Por indisposición dei Señor SSrio. Franco de Paula Dherbe".

A. G. Nac. Consulado de Buenos Aires (1785 - 1795). 1936. T. I, p. 419.

Acta del 14 de octubre de 1795

"En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorce de octubre hallandose en la Sala destinada para las Juntas de este RI Consdo los S. S. Dn. Josef Blaz de Gainza, dn. Juan Estevan de Anchorena y dn. Juan Antonio Lezica, Prior y Consules, Dn. Antonio Garcia Lopez, Dn. Isidro Josef Balbastro, Dn. Manuel del Cerro Saenz, Dn. Pedro Diaz de Vivar, Dn. Joaquin de Arana, D. Diego Aguero y D. Franco Antonio Escalada, Consiliarios, Dn. Christobal de Aguirre, Sindico, Dn. Josef Maria del Castillo, Contador, en cuio estado se leio un oficio del Sor Secretario de este Real Consdo, su fha. 12, del corriente por el que se expresa serle imposible desempeñar las obligaciones de su empleo a causa de los achaques qe padece según lo acredita con la certificación del Facultativo, Dn. Josef Ignacio de Aroche, acompañando la llave del Archivo para que pr. esta Junta se entregue al Sugeto qe elixa durante su combalecencia. En su vista de unanime conformidad hicieron dhos. S. S. en mi el Essno el nombramto de Secretario interino durante la enfermedad y combalecencia del referido Sor Secretario y mandaron se le prevenga qe si se lo permitiese el actual estado de su salud, me haga entrega por lmbentario de los Libros, Rs Ordenes, Papeles, y demas documtos que existan en el Archivo, o que en su defecto nombre sugeto de su satisfacción que me haga dha. entrega". ...Josseph de Gainza. - Jun Estevn de Anchorena. - Juan Antonio de Lezica. - Franco de Paula Dherbe. SSrio. Intero."

A. G. N. Consulado de Buenos Aires (1785 - 1795). 1936. T. I, p. 468 - 69.

Extracto del acta del 5 de febrero de 1796

"...Igualmente dixeron S. S. que debiendo haber constancia de los Individuos aptos así para electores como para obtener los oficios Consulares se fixen edictos citando en ellos el artículo 45 de la RI Ordenanza para que todos los Individuos que quieran matritularse se presenten al RI Tral de Justicia de este Consulado en el termino de dos meses para que por el se inspeccione si concurren en ellos las qualidades que S. M. Ordena: Que asimismo se incorporen en dha. matricula todos aquellos que lo estubiesen en otros Consulados siempre

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que no tengan algun obstaculo o impedimento legal; y que estendido el edicto por el mismo Tribunal, se manden imprimir cien exemplares para su fixacion... Josseph de Gainza. - Luis de Gardezabal. - Juan Antonio de Lezica. - Franco de Paula Dherbe. - SSrio Intero".

A. G. N. Consulado de Buenos Aires (1796 - 1797). 1938. T. II, p. 37.

Extracto del acta del 115 de febrero de 1796

"Asi mismo hice presente yo el actuario que desde el dia catorce de octubre del año proxo pasado en que se paso aviso por el Sor Secretario propietario de hallarse indispueto determino esta Junta hacer en mi el nombramiento interinamente hasta su restablecimto pero que advirtiendo qe con este motivo se me atrasaban demaciado los asuntos de mi Escribanía con conocido perjuicio del publico, lo hacia presente a esta Junta para que en su vista se sirviese, o bien exonerarme del cargo de la Secretaria o permitirme poner un Individuo que me pueda desempeñar: y enterados S. S. de lo expuesto y constandoles la verdad de mi exposición, de unanime conformidad dixeron que facilitase el Sugeto que fuese de mi confianza para que me auidase en la Secretaria hasta el restablecimiento del Señor Secretario y a cuio Individuo le señalaban veinte y cinco pesos mensuales durante el tpmo que se ocupe en la dha. oficina." Josseph de Gainza. - Luis de Gardezabal. - Juan Antonio de Lezica. - Franco de Paula Dherbe. - SSrio. Into."

A. G. N. Consulado de Buenos Aires (1796 - 1797). 1938. T. II,51 - 52.

Extracto del acta del 17 de febrero de 1796

" ... Asi mismo dixeron S. S. que en Junta celebrada en cinco del corrte acordaron lo conveniente para procederse a formar la respectiva matricula en cuya Acta se mando se fixasen edictos para los fines que en ella se indican, pero que mejor premeditado el asunto, y considerando que formandose dicha Matricula en los términos acordados, serían muy pocos los comerciantes que se incorporasen revocaban aquel Acuerdo en la parte que se contraia a la formación de matrícula, y, en su consecuencia acordaron que por esta Junta se forme una exacta relación de todos los Individuos de este Comercio en quienes concurren las circunstancias prevenidas en el art. 45 de la RI Cedula de erección comisionandose para ello a los S. S. consiliarios D. Antonio Garcia Lopez y Dn. Franco Ignacio de Ugarte, a fin de que formando el alistamiento lo presenten a esta Junta para que hallandolo arreglado al expresado articulo 45, se tenga por incorporados, y se sienten en el Libro de Matrícula los Sugetos que comprehenda a los quales se les pasara el correspondiente documento de dha. constancia, para qe inteligenciado de ello puedan concurrir a la Junta general de elecciones y demas actos para que sean citados y llamdos.... Así finaliso esta Sesión a que no asistieron los S. S. D. Juan Estevan Anchorena, Primer Consul, D. Juakin de Arana y D. Diego Aguero Consiliarios pr. indisposición, y firmaron S. S. por ante mi. Josseph de Gainza. Luis de Gardezabal.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Juan Antonio de Lezica. - Franco de Paula Dherbe. - SSrio Int.o"

A. G. N. Consulado de Buenos Aires (1796 - 1797). 1938. T. II, p. 55.

"El Secretario de ese Consulado ha hecho presente al Rey que por haber padecido una enfermedad dilatada que le há obligado a salir fuera de la Ciudad para restablecerse habia nombrado V. S. para servir interinamte su empleo al Escribano del Tribunal, y careciendo este de la instrucción necesaria para desempeñarlo con el acierto que se requiere ha resuelto S. M. que ahora ni en ningun tiempo exerza dho. Essno la Secretaria, y teniendo noticias de las buenas circunstancias que concurren en el Lizdo Dn. Juan Joseph Castelli, quiere S. M. que V. S. le nombre para suplir las ausencias de Belgrano, siempre que V. S. no halle ningun inconveniente. Lo que participo a V. S. de RI Orden para que su inteligencia y cumplimiento. Dios gue. a V. S. ms as. Aranjuez, 6 de marzo de 1796. - Gardoqui".

A. G. N. Consulado de Buenos Aires. (1796 - 1797). T. II, p. 202.

OPINIONES

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MISIONES

Emilio J. Gueret

Cuando éramos territorio nacional y dependíamos del Registro de la Propiedad de la Capital Federal, teníamos que valernos de corresponsales para realizar las gestiones ante esa dependencia. Dadas la naturaleza de la función a su cargo y la forma en que estaba enfocada su tarea, sumado a la distancia que obligaba la intervención de terceros, muchas veces era largo y penoso el trajinar y hacerse entender de los funcionarios actuantes. Con la provincialización de 1953 se tuvo la firme esperanza de salir, por fin, de tamañas dificultades. La creación de nuestro Registro de la Propiedad nos salvó de los inconvenientes que surgían de la distancia. Muchos problemas, por falta de entendimiento, fueron zanjados. Sin embargo, las cuestiones que existían por la misma naturaleza de las funciones que cumple el Registro, la imperfección legislativa y reglamentaria y un no se qué de falta de comprensión en la labor esencial de colaboración al medio hacen que las demás dificultades subsistan y nos encontremos hoy tan desamparados como lo estábamos con la repartición lejana.

La presencia aquí del Registro, apresurémonos a decirlo, es un factor positivo. Lo realizado por la oficina, desde su creación, es indudablemente una obra destacable. La puntualización de factores desfavorables y el empeño que se pone en mejorar las condiciones en que se desenvuelve deben mirarse y aceptarse con la misma severidad y con igual justicia con que se reconocen los merecimientos. Con alto sentido de responsabilidad, por encontrarnos tan ligados a esa repartición, los escribanos estamos obligados a decir nuestra palabra. En esta ocasión sólo pretendo tocar algunos temas de fácil tratamiento, que admiten, si no una solución total, muchas veces imposible, un paliativo